



PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD, AUTORIZACION, CONTROL Y PAGO DE LOS ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD (HLA) E INMUNOGENÉTICA (ADN), REALIZADOS EN EL MARCO DE LOS JUICIOS DE FILIACIÓN.

1. ANTECEDENTES

Por Ley N° 1914/02 “QUE EXONERA DEL PAGO DE LOS ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD (HLA) Y INMUNOGENETICA (ADN) EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN”, se establece, que en los procesos de filiación, la Corte Suprema de Justicia tomará a su cargo el costo total de los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN), cuando su realización fuere indispensable para el resultado del juicio, hayan sido ordenados judicialmente y el obligado al pago actúe con Beneficio de Litigar sin Gastos.

En el marco de dicha normativa legal, la Corte Suprema de Justicia, contrata periódicamente los servicios de un laboratorio especializado para realizar dichos estudios, a fin de dar continuidad a los juicios de filiación, por lo que se establece el presente procedimiento, para la solicitud, autorización, control y pago correspondiente.

La expansión de la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el Oficio Electrónico en los Juzgados de la Niñez y de la Adolescencia, posibilita procedimientos ágiles y tiempos de respuestas razonables acordes a las necesidades de los justiciables.

El presente procedimiento se aplicará a todo proceso emanado de un Juicio de Filiación, que requiera la elaboración de los estudios de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN) y que involucre a personas amparadas con el Beneficio para Litigar sin Gastos, de acuerdo con las Resoluciones dictadas por los Juzgados competentes, otorgando dicho beneficio de conformidad a la Solicitud expresa formulada por dichos Juzgados de todo el país.

2. PROCEDIMIENTO

a) Juzgados de 1ra. Instancia de la Niñez y de la Adolescencia

Solicita la autorización para el Examen de HLA y/o ADN al Departamento de Presupuesto, por Oficio Judicial Electrónico, acompañando los siguientes documentos:

- I. Copia de la resolución judicial que ordena la realización del examen de HLA-ADN.
- II. Copia de los documentos identificatorios de la parte peticionante (C.I. o Certificado de Nacimiento).
- III. Copia del A.I. que otorga el Beneficio para litigar sin gastos o la Resolución del Juzgado que así lo disponga.

Los pedidos que no cuentan con la documentación requerida no serán tramitados y se comunicará de ello al Juzgado.

Las tomas de muestras se realizarán en el laboratorio habilitado para juzgados que se encuentren dentro de un radio de 50 km del Palacio de Justicia de Asunción; las solicitudes de tomas de muestras que se encuentren fuera de dicho radio se realizarán en la sede del juzgado.

Secretario





b) Dirección General de Administración y Finanzas

El Departamento de Presupuesto:

- Procesa la solicitud de examen de HLA y/o ADN recibida por oficio electrónico.
- Realiza la Reserva por cada causa según disponibilidad presupuestaria.
- Remite las solicitudes de examen de HLA y/o ADN mediante Nota al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia para su aprobación por Resolución.

c) Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Secretaria N° 2

Emita Resolución de Autorización y deriva a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Todos los exámenes autorizados por el Consejo de Superintendencia, tendrán validez únicamente para dicha causa y se deberán realizar indefectiblemente dentro del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de autorización.

Para los casos cuya toma de muestra hayan contado con la autorización del Consejo de Superintendencia, y que no se realizaron dentro del Ejercicio Fiscal de la Resolución emitida, los juzgados deberán realizar un nuevo pedido de autorización según corresponda, a través del oficio dirigido al ámbito establecido en este procedimiento, a fin de reiniciar los trámites de autorización.

d) Dirección General de Administración y Finanzas

El Departamento de Presupuesto comunica al Juzgado, por Oficio Electrónico, sobre la aprobación del examen, adjuntando la resolución respectiva del Consejo de Superintendencia.

Deberá comunicar también al Laboratorio contratado y al ámbito administrador del contrato.

e) Juzgados de 1ra. Instancia de la Niñez y de la Adolescencia

El Juzgado, una vez autorizado el examen, se comunicará con el Laboratorio para coordinar el día y hora de la toma de muestra que se podrá realizar en el local del Laboratorio o en el local del Juzgado, según contrato vigente.

f) Laboratorio contratado

- Procede a la toma de muestras en la sede del Juzgado o en la sede del Laboratorio.
- El laboratorio entregará los resultados de los exámenes realizados hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a la toma de muestras para personas vivas y 60 (sesenta) días hábiles para personas muertas, a la Secretaría del Juzgado interviniente.
- Una vez entregados los resultados, presentará sus facturas (por cada causa y costo de traslado según corresponda) ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, las cuales deberán estar acompañadas de una copia del Acta de Toma de Muestras y de la Constancia de Entrega de Resultados.

Abog. Julio C. Payón Martínez
Secretario





- En el caso que la toma de muestra no se realice por ausencia de las partes, el laboratorio presentará su factura por el traslado realizado hasta el juzgado, si así ocurriere, acompañada de la copia del acta de toma de muestra.

g) Oficina General de Verificación y Ejecución de Contrato

Genera el expediente de pago, deriva al Departamento de Presupuesto para adjuntar los documentos pertinentes a la autorización del examen, y posteriormente al ámbito administrador de contrato, para la certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, plan de entregas y demás cláusulas contractuales.

h) Dirección Financiera

Recibe documentación respaldatoria necesaria para el proceso de pago y Rendición de Cuentas.

i) Juzgados de 1ra. Instancia de la Niñez y de la Adolescencia

Comunicarán quincenalmente al Departamento de Presupuesto, sobre aquellos estudios autorizados cuya realización no será necesaria, con las justificaciones pertinentes.

3. SECTORES INVOLUCRADOS

- ✓ Juzgados de 1ra. Instancia de la Niñez y de la Adolescencia.
- ✓ Dirección General de Administración y Finanzas.
- ✓ Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, Secretaría N° 2
- ✓ Laboratorio contratado.
- ✓ Administrador de Contrato.

4. REEMBOLSO

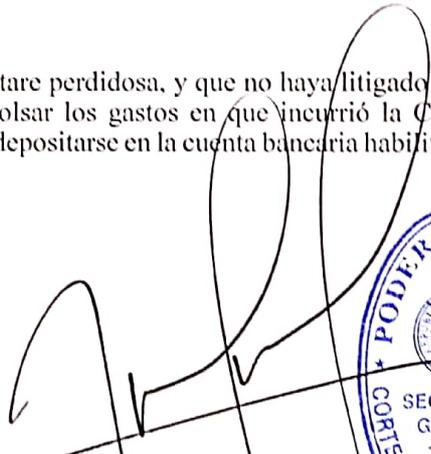
En el juicio de Filiación la parte que resultare perdedora, y que no haya litigado con el Beneficio de litigar sin gastos, deberá reembolsar los gastos en que incurrió la Corte Suprema de Justicia para los exámenes, debiendo depositarse en la cuenta bancaria habilitada para el efecto por la Institución.

Fin del procedimiento.

Muy atentamente.



*Ho-venta
Libre*


Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

